NOTA DNCP/DNC/ N° 21879/2016 Asunción, 8 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Hayes
Teléfono: 0226-262671
Mail: uocmvhayes@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 319889 **"Provisión de almuerzo escolar"** ID 309888 **(Ingresó el 4/08/16) REPARO**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, en el punto Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica, b.1 Experiencia se lee textualmente lo siguiente:** *Deberá además acompañar la copia autenticada de la patente comercial vigente a la preparación de la oferta del oferente que deberá ser de la localidad a donde se encuentra asentado el establecimiento de la oferente, donde prestara servicio de los alimentos frescos.*
   Consultamos la patente comercial deberá ser de la localidad donde se encuentra asentado el establecimiento del oferente y también donde prestará servicio de los alimentos frescos? Recomendamos aclarar al respecto.

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, en el punto Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica, b.1 Experiencia General se lee textualmente lo siguiente:**
   Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para instituciones públicas y/o privadas con facturaciones de ventas y/o recepciones finales por el monto equivalente del 30% como mínimo, del monto total ofertado de la presente licitación en promedio de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Demostrarlo mediante contrato o recepciones finales que fueran necesarios para acreditarlo.
   Consultamos la demostración de la experiencia es con facturaciones, recepciones finales y contratos? Se visualiza repetición.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Ada Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, en el punto Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica, b.1 Experiencia Específica se lee textualmente lo siguiente:** *Demostrar atreves de contrato y/o facturaciones, con sus recepciones finales el haber elaborado y distribuido alimentos frescos durante un periodo de tiempo continuo de al menos 6 meses que represente al menos el 35% del volumen diario del lote oferta. Para los efecto de la evaluación del porcentaje establecido, se tendrá en cuenta cada uno de los siguientes parámetro: por la cantidad de matriculado correspondiente de 1 día de servició oferta o: por el porcentaje del monto del valor de 1 día de plato ofertado.*
Consultamos si este requisito no es muy específico y si no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes? Más de un oferente va a poder cumplir con este requisito?

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, en los puntos: b.3 Industria Nacional se lee textualmente lo siguiente:** *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley Nº 5554/16por la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 expresa: conforme al Objeto de licitación, aun comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las instituciones públicas y privadas subvencionados en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar" deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.*
En estos casos no se aplicara el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4.558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL ATRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION".
En el punto b4 Margen de Preferencia se lee textualmente lo siguiente:
Se aclara que, la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.
LE RECORDAMOS QUE PARA EL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR SI O SI DEBEN PRESENTAR EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL ATENDIENDO EL ART. 146 DE LA LEY DE PRESUPUESTO n° 5554/16.
RECOMENDAMOS REFORMULAR EL TEXTO.

Abog. Elida Romero
Director de Normas y Control

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, en el punto C Criterio para Desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *Por el mayor porcentaje de compra comprometido a los productores de la agricultura familiar en los tres ultimos años fiscales cerrados;*

Consultamos como van a pedir mayor porcentaje de los tres últimos años fiscales cerrados si debe corresponder al mayor porcentaje indicado en el presente proceso? Recomendamos adecuarse al pliego estándar para la provisión de almuerzo escolar por la modalidad de catering.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, en el punto C Criterio para Desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *Criterios financieros en los tres últimos años fiscales cerrados años 2013, 2014 y 2015*

Consultamos que criterio de desempate van a aplicar para la capacidad financiera?

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, en el punto b 2 Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *El oferente deberá contar con alguna certificación de calidad expedida por entidad competente y autorizada para ese o contar con la certificación de calidad ISO 9001-2008 en base al servicio solicitado especificando el alcance de su certificación vigente a la fecha de la oferta.*

   Consultamos si este requisito no podría limitar a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. e) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

8. **La Sección III Suministros requeridos, se visualiza que los textos de los tópicos que se indican a continuación no se adecuan, en su totalidad, al pliego estándar por la modalidad de catering:** *Registros Sanitarios, Condiciones Mínimas del servicio requerido, Procedimiento para la Prestación del Servicio, Indicaciones Generales, Procedimiento para Entrega del Almuerzo Escolar.*

Recomendamos adecuar los tópicos citados precedentemente, conforme a lo establecido en el pliego estándar para la provisión de almuerzo escolar por la modalidad de catering.

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, Distribución: la cantidad de días de provisión indican (80 días).** Este plazo no coincide con la documentación aprobada por el MEC que es de 53 días (ver folio 23).

10. **En la Sección III Suministros Requeridos referente a la distribución se lee textualmente lo siguiente: "***El periodo de vigencia del contrato se iniciará a partir del primer día hábil siguiente a la firma del contrato, la entrega será realizada previa emisión de la orden de compra/servicio en forma inmediata..."*

El término "inmediata" no establece un plazo, recomendamos indicar el plazo de entrega una vez emitida la orden de compra o en todo caso una vez recepcionada por el oferente.

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

11. **En la Sección IV se visualizan cláusulas que no se adecuan al pliego estándar para la provisión de almuerzo escolar por la modalidad de catering. Recomendamos verificar.**

12. **En la Sección IV CGC 10.3; 10.4. El texto no se adecua en su totalidad al texto del pliego estándar de catering.**

13. **En la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente:** *"La moneda de pago será sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación al Art. 41 de la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor".*

Le recordamos que la ordenanza municipal N° 3966/10, Art. 219 establece lo que textualmente se transcribe a continuación: "Exceptúase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas"..

14. **En la Sección IV CGC 21. el texto no se adecua al pliego estándar para la provisión de almuerzo escolar por la modalidad de catering. Recomendamos adecuarse al pliego estándar.**

15. **En la Sección IV 23.1 Multas. Consultamos los estudiantes van a esperar 24 horas para almorzar?**

16. **En la Sección V, Modelo de Contrato, en la cláusula 5, cuadro de precios.** La estructura del cuadro de precios no tiene columna de presentación.

17. **En la Sección VI Formularios, no han remitido en archivo editable y en forma separada para que el potencial oferente pueda preparar su oferta,** conforme lo establece la Circular N° 37/15.

18. **En la Sección VII Anexos. No se visualiza el requisito de presentar el certificado de origen nacional**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Departamento de Atención a Monitoreos

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc